

414 12
DIVAR MACKENNA
JEFECORTE DE SANTIAGO
NOTARIA
N.º 151 (ENTR. RISO)
66831 - 712
SANTIAGO



Rep. 8.º

1	ESTATUTOS
2	-----
3	"FUNDACION TELETON"
4	-----
5	
6	En Santiago de Chile, veinticuatro de Julio de mil novecientos
7	ochenta y cinco, ante mi, JORGE ZANARTU SQUELLA, abogado, do-
8	miliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina cien-
9	to cincuenta y uno, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar
10	Mackenna, Titular de la Décima octava Notaría de Santiago, se-
11	gún Decreto Judicial de fecha trece de junio del presente año,
12	protocolizado en el repertorio bajo el número diecisiete, de-
13	la misma fecha, y testigos que al final se nombran, compare-
14	cen: Por una parte, don MARIO KREUTZBERGER BLUMENFELD, chile-
15	no, Publicista, casado con doña Temmy Muchnick, con domicilio
16	en calle La Fuente número mil cuatrocientos treinta y seis, Cé-
17	dula de Identidad número cuatro millones doscientos veintiún-
18	mil cuatrocientos sesenta y nueve guión ocho del Gabinete de-
19	Santiago, y por la otra en representación de la SOCIEDAD PRO-
20	AYUDA DEL NIÑO LISIADO, don JOSE MANUEL BORCOÑO DOMINGUEZ, --
21	chileno, Médico Cirujano, casado con doña Luisa Olga Barros --
22	Valencia, con domicilio en calle Avda. Lyon número cuatrocientos
23	cinco y uno, en su calidad de Presidente de la Socie-
24	dad Pro Ayuda del Niño Lisiado; don CHRISTIAN PLAETNER MOLLER-
25	BAUDRAND, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de --
26	identidad número cinco millones quinientos veintiseis mil --
27	trescientos treinta y cuatro guión cinco del Gabinete de San-
28	tiago, con domicilio en calle Renato Sánchez número cuatro
29	mil trescientos cincuenta y siete, en su calidad de Vice-Pre-
30	sidente de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado; don JESUS-



VICENT VASQUEZ, Abogado, chileno, casado, cédula de identidad
número tres millones trescientos setenta y cinco mil quinien-
tos guión siete, del Gabinete de Santiago, con domicilio en -
Andrés de Buzalida número veintidós departamento seiscien--
tos cuatro, en su calidad de Secretario General; doña VICTORIA
CORNEJO MERINO, chilena, casada, Pedagoga, cédula de identi--
dad número cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos treinta
y tres guión cuatro del Gabinete de Santiago, con domicilio -
en calle Encomenderos número doscientos treinta y uno, en su
calidad de Tesorera; doña MARY MENCHACA SALGADO, chilena, viu
da, cédula de identidad número un millón setecientos veintio-
cho mil cuatrocientos setenta y nueve guión siete del Gabinet-
te de Santiago, con domicilio en calle Luis Pereira número --
ochocientos cincuenta y cinco, en su calidad de Directora de
la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado; don HELMUT JAEGER LU
NECKE, casado, chileno, Médico Cirujano, cédula de identidad-
número cuatrocientos catorce mil trescientos noventa y siete-
guión tres del Gabinete de Santiago, con domicilio en Helsby-
número ocho mil setecientos noventa y seis- G, en su calidad-
de Director de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado; don --
MAURICIO WAINET NORMAN, Médico Cirujano, casado, chileno, cé-
dula de identidad número trescientos cuarenta y tres mil cua-
trocientos noventa y uno guión cinco del Gabinete de Santiago,
con domicilio en calle San Gabriel número tres mil ciento se-
tenta y siete, en su calidad de Director de la Sociedad Pro -
Ayuda del Niño Lisiado y don JORGE SPENCER SOUBLETTE, Ingenie
ro Comercial, casado, chileno, cédula de identidad número cua
tro millones setecientos cincuenta mil doscientos cincuenta y
cinco guión uno del Gabinete de Santiago, con domicilio en --
calle El Observatorio número mil trescientos sesenta y dos, -

VAR MACKENNA
CO DE SANTIAGO
VA NOTARIA
151 (ENTREPISO)
66431 - 712596
IAGO



en su calidad de Director de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, y exponen: Que vienen en constituir una Fundación --
que se registrá por las disposiciones del Título Vigésimo --
terce ro del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento so--
bre concesión de personalidad jurídica y los estatutos que a--
continuación se consignan: TITULO PRIMERO: Nombre, domicilio,
objeto y Duración.- Artículo Primero: La Fundación tendrá el--
nombre de Fundación Teletón.- Artículo Segundo: El domicilio--
legal de la Fundación será el Departamento o Provincia de San--
tiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio del que se es--
tablezca para las oficinas, agencias, filiales o subsidiarias
que ella pueda constituir en otras ciudades del país o del ex--
tranjero.- Artículo Tercero: El Objeto de la Fundación es --
orientar, encauzar y distribuir los bienes y recursos que se--
obtengan a través del evento denominado TELETON, o de otros --
organizados por ella, y destinarlos a satisfacer con priori--
dad las necesidades de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado.
Y, además, aquellas de otras instituciones privadas, que,--
sin perseguir fines de lucro, tengan por objeto la --
atención de los minusválidos en cualquiera de sus ma--
nifestaciones, o a la realización de otras acciones si--
milares siempre que estas instituciones tengan financia--
miento propio, y la ayuda que les otorgue la Funda--
ción esté destinada a satisfacer necesidades concretas y oca--
sionales y supervigilar el cumplimiento de las inversiones --
por los beneficiarios en cuanto al respeto de los fines que --
justificaron las donaciones. Para la consecución de sus obje--
tivos, la Fundación realizará campañas de solidaridad y prom--
verá y desarrollará toda clase de eventos en televisión, y ra--
dio; en estadios, teatros y lugares públicos. Para alcanzar --



1 estos fines, la Fundación podrá asociarse con otras entidades
2 u organismos nacionales o extranjeros. Siendo la Sociedad Pro
3 Ayuda del Niño Lisiado la principal beneficiaria de la Funda-
4 ción, aquella deberá, en el mes de marzo de cada año, presen-
5 tar sus necesidades presupuestarias de gastos e inversión que
6 guarden relación con los aportes que la Fundación hará a la -
7 Sociedad; aportes que deberán ser aprobados por la Fundación.
8 Los dineros recaudados se entregarán a la Sociedad Pro Ayuda-
9 del Niño Lisiado y a las otras Instituciones en los plazos y-
10 montos que fijará el Directorio de la Fundación. La Fundación-
11 no tendrá fines políticos, sindicales o de lucro. - Artículo Cuar-
12 to: La duración de la Fundación será indefinida. - TITULO SECUN-
13 DO: Del Patrimonio. - Artículo Quinto: El patrimonio de la Fun-
14 dación se compondrá: a) De los bienes que para establecerla -
15 destinan los Fundadores en el artículo siguiente. b) De las do-
16 naciones, herencias o legados, que reciba la Fundación, y, c) De
17 todos los otros bienes que obtenga a título gratuito u onero-
18 so. - Artículo Sexto: El Co- Fundador "Sociedad Pro Ayuda del-
19 Niño Lisiado" destina para establecer la Fundación un aporte-
20 en dinero efectivo de CIEN MIL PESOS. - El Co- Fundador don Ma-
21 rio Kreutzberger aporta, por su parte, su gestión profesional
22 gratuita en los eventos que organice la Fundación. - TITULO --
23 TERCERO: De la Administración. - Artículo Séptimo: La pleni--
24 tud de las facultades de administración y disposición de los-
25 bienes residirá en un Directorio al cual corresponderán todas
26 las atribuciones que no están entregadas expresamente a perso-
27 nas determinadas en estos Estatutos. - Artículo Octavo: El Di-
28 rectorio estará formado por cinco personas. Los miembros se-
29 rán designados por las personas e instituciones que se seña-
30 lan a continuación: a) Dos Directores designados por el Co--



Fundador Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado, entre los miembros de su Directorio. b) Dos Directores designados por don -

Ernesto Rosenfeld L., en representación del otro Co-Fundador.

e) Un Director designado entre los Directores de cinco corporaciones o Fundaciones privadas de ayuda a los minusválidos elegidos por los Co-Fundadores cada año, de común acuerdo.--

Artículo Noveno: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.- El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación y tendrá las representaciones y atribuciones que se le señalan en estos Estatutos. El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste por cualquiera causa. El Secretario será el Ministro de Fé de la Fundación y le corresponderá llevar el Libro de Actas del Directorio, y autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Corporación y cumplir las demás tareas que el Directorio, los Estatutos y los reglamentos le encomienden. El Tesorero será el encargado de recaudar los ingresos de la Fundación y disponer los pagos que procedan, supervigilar la contabilidad de la Fundación y suscribir el Balance que el Directorio debe presentar anualmente. Asimismo, le corresponderá preparar el Presupuesto Anual de la Fundación para la aprobación del Directorio. El Secretario y el Tesorero se subrogarán por el Vocal en las circunstancias que justifiquen las subrogaciones a que se refiere este artículo.- Artículo Décimo: El Directorio designará un Secretario Ejecutivo de la Fundación, en quién podrá delegar parte de sus atribuciones económicas y administrativas de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos.- Artículo Décimo-Primero: El Directorio funcionará a lo menos con tres de sus



miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta del mismo. En caso de empate decidirá el voto de quién presida.--

Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por todos los que hubieren concurrido a la sesión. El que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.- Artículo Décimo Tercero: Corresponderá al Directorio, orientar, administrar y supervigilar las actividades de la Fundación y pronunciarse sobre el destino e inversión de sus bienes con las limitaciones señaladas en el Artículo Tercero; como asimismo, sobre las otras materias que constituyan objeto de la Fundación. En especial y sin que la enumeración que sigue tenga el carácter de restrictiva, competará al Directorio: a.- Establecer la organización interna de la Fundación y fijar la dotación y remuneraciones de su personal, como las inhabilidades e incompatibilidades del mismo en relación especialmente con la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado.- b.- Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo, fijar sus atribuciones y conferirle los poderes en el orden económico y administrativo, que estime convenientes para el desempeño de su cargo.- c)- Aprobar los planes de trabajo de la Fundación.- d.- Aprobar el presupuesto anual de entradas y gastos y el balance de la Fundación. En el presupuesto de gastos deberá destinarse un porcentaje de los ingresos de hasta un veinte por ciento de los mismos en lo posible, pudiendo aumentar o disminuir este porcentaje a juicio exclusivo del Directorio, a la realización, preservación y difusión de las actividades de la Fundación salvo acuerdo explícito del Directorio en sentido contrario. Dentro de este porcentaje se incluirán los gastos de funcionamiento ad-



administrativo, publicidad y otros de la misma índole. Los re-
1 cursos restantes se destinarán con prioridad a satisfacer las
2 necesidades de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado. Y, ade-
3 mas, al financiamiento de las otras finalidades que se mencio-
4 nan en el artículo Tercero, siempre que se trate de proyectos
5 que sean previamente aprobados por la Fundación.- e.- Desem-
6 peñar las demás funciones y atribuciones que estos Estatutos-
7 le encomiendan.- f.- Designar a los representantes de la Fun-
8 dación ante instituciones u organismos vinculados a ella.-g.-
9 Hacer ejecutar estos Estatutos y dictar los reglamentos y las
10 normas generales que sean necesarias para su correcta aplica-
11 ción y para la buena marcha de la Fundación.- h.- En gene-
12 ral ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sin -
13 exclusión ni limitación alguna, destinados directa o indirecta-
14 mente a la consecución de los objetivos de la Fundación ta-
15 les como celebrar con el Banco del Estado de Chile, Bancos --
16 comerciales y demás instituciones de crédito de cualquiera --
17 clase, contratos de cuentas corrientes, bancarias de depósito
18 o de crédito; girar y sobregirar en ellas; efectuar depósitos
19 y retirar talonarios de cheques, endosar, cancelar, o protés-
20 tar cheques, reconocer u objetar los saldos que arrojen las -
21 referidas cuentas; girar, aceptar, reacceptar, prorrogar, endo-
22 sar en cobranza, transfiriendo el dominio, o garantía, des-
23 contar, avalar y protestar letras de cambio, libranzas, paga-
24 rós y demás documentos negociables en general; endosar y re-
25 tirar documentos de embarque, y en general realizar operacio-
26 nes de importación y exportación gestionando todos los docu-
27 mentos y efectuando los trámites que fueren necesarios; con-
28 tratar préstamos mediante la suscripción de pagarés o en --
29 otras formas diversas; comprar y vender bienes raíces, valo-
30

X



res mobiliarios y bienes muebles en general, cobrar y percibir
1 cuanto se deba a la Fundación por cualquier motivo o título,-
2 otorgando los recibos, cancelaciones y finiquitos que proce--
3 dan, por instrumentos públicos o privados; depositar y retirar--
4 valores en custodia o en garantía, ceder créditos o aceptar ce-
5 siones, constituir prendas, hipotecas y fianzas, celebrar com-
6 praventas, arrendamientos, permutar, donaciones y transaccio-
7 nes, aceptar o repudiar herencias o legados; crear y/o formar
8 parte de sociedades de cualquiera clase, como también de aso-
9 ciaciones o cuentas en participación y operar en el mercado -
10 de capitales. También corresponderá al Directorio representar
11 judicialmente a la Fundación con todas las facultades estable-
12 cidas en el inciso segundo del Artículo Séptimo del Código de
13 Procedimiento Civil y sin perjuicio de las facultades que se-
14 asignen sobre la materia al Presidente, como asimismo repre-
15 sentarla extrajudicialmente con las más amplias e irrestric--
16 tas facultades; El Directorio podrá delegar algunas de las --
17 atribuciones económicas y administrativas señaladas en la pre-
18 sente letra en la o las personas que estime conveniente.- Ar-
19 tículo Décimo Cuarto: El Presidente del Directorio será tam-
20 bién de la Fundación y la representará judicial y extrajudi-
21 cialmente y le corresponderá ejecutar los acuerdos del Direc-
22 torio. El Presidente además, citará a sesiones de Directorio,
23 presidirá sus reuniones y tendrá a su cargo la dirección de -
24 las relaciones de la Fundación con otros organismos estatales
25 o particulares, nacionales o extranjeros o internacionales,-
26 sin perjuicio de lo establecido en la letra e.- del artículo-
27 anterior.- Artículo Décimo Quinto: Corresponderá al Directo--
28 rio, decidir la naturaleza, modalidades, fechas y frecuencias
29 con que deben realizarse sus reuniones. En todo caso deberá-

EDUARDO MACKENNA
NOTARIO DE SANTIAGO
CALLE NOTARIA
N.º 151 (CENTRO REPISO)
TEL. 66631 - 712596
SANTIAGO.



celebrarse al menos una reunión mensual.- Artículo Décimo Sex-

to: El Directorio podrá acordar la designación de un Presidente

te y de Directores Honorarios, nominaciones que deberán recaer

preferentemente, en personas que, por su larga y activa parti-

cipación en el Directorio o en las actividades de la Funda--

ción, o que por su relación con los objetivos fundacionales,-

merezcan permanecer vinculadas a los destinos de ella.- TITU-

LO CUARTO.- Memoria y Balance.- Artículo Décimo Séptimo: La -

Fundación remitirá anualmente memoria y balance sobre su mar-

cha y situación financiera a la autoridad que corresponda, de-

biendo aquella contener el nombre y apellidos de sus Directo-

res, y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.--

TÍTULO QUINTO: Reforma de Estatutos.- Artículo Décimo octavo.

La reforma de Estatutos podrá proponerse en cualquiera época-

al Supremo Gobierno. Toda reforma de Estatutos deberá ser --

aprobada por los dos tercios de los miembros del Directorio -

en ejercicio.- Artículo Décimo Noveno: Los Co-fundadores o --

quién los represente tendrán el derecho de reemplazar a los -

Directores en cualquier tiempo, sin expresión de causa, como-

a aquellos que cesen en sus cargos por fallecimiento o imposi-

bilidad de desempeñarlo, respetando, en todos los casos, el -

origen de la designación. En el caso de fallecimiento o impo-

sibilidad del director mencionado en la letra c.- del artícu-

lo octavo, esta designación se hará de común acuerdo. En el -

caso de fallecimiento o de imposibilidad de cualquier natura-

leza del Co Fundador don Mario Kreuzberger Blumenfeld, lo --

reemplazará con la totalidad de las atribuciones señaladas en

estos Estatutos y las que determinen las leyes, don Ernesto -

Rosenfeld Lustbader, debiendo, en tal caso, dejar de ejercer-

cualquier cargo remunerado en la Fundación. En caso de falle-



1 cimiento de amás personas mencionadas todas las materias que
2 fueron de competencia de dicho Co Fundador o de su sustituto,
3 se radicarán en el último Directorio vigente de la Sociedad -
4 Pro Ayuda del Niño Lisiado.- TITULO SEXTO: Disolución.- Artícu-
5 lo Vigésimo: En caso de ponerse término a la Fundación, sus -
6 bienes, una vez pagado, en su caso, todo el pasivo, pasarán -
7 en su totalidad a la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado.- AR-
8 TÍCULOS TRANSITORIOS.- Artículo Primero Transitorio: El pri-
9 mer Directorio de la Fundación estará formado por: Uno.- Doc-
10 tor José Manuel Borgoño Domínguez.- Dos.- Christian Plaetner-
11 Moller Baudrand.- Tre's.- Jesús Vicent Vásquez.- Cuatro.- Doc-
12 tor Helmut Jaeger Iunecke.- Cinco.- Ernesto Rosenfeld Lustba-
13 der.- Este Directorio durará en funciones hasta la obtención-
14 de la Personalidad Jurídica.- Artículo Segundo Transitorio: -
15 Se faculta a los abogados señor Enrique Silva Cimma, Inscrip-
16 ción número seiscientos cinco R dos del Colegio de Abogados A.
17 G., Patente Municipal al día número cuatrocientos nueve mil -
18 doscientos cuarenta guión seis y a don Eduardo Jara Miranda,-
19 Inscripción número mil novecientos noventa y nueve R dos del-
20 Colegio de Abogados A.G., Patente número cuatrocientos seis -
21 mil seiscientos noventa y siete guión siete, ambos domicilia-
22 dos en Moneda número novecientos veinte, Oficina doscientos -
23 siete de esta ciudad de Santiago, para que separada e indis-
24 tintamente tramiten la aprobación de los Estatutos y para que
25 acepten en nombre de los Fundadores las modificaciones que -
26 proponga o sugiera el Supremo Gobierno, hasta su aprobación -
27 legal total.- Artículo Tercero Transitorio: La Sociedad Pro -
28 Ayuda del Niño Lisiado entrega en comodato a la Fundación, -
29 mientras ésta exista, la marca comercial que bajo el nombre -
30 TELETON, tiene inscrita con el número doscientos veinticuatro

mil seiscientos ochenta y seis

MACKENNA
SANTIAGO
NOTARIA
(CENTREPISO)
712596

NOTARIO
36
VALLE

mil sesenta y siete en el Registro de Marcas del Ministerio
de Economía.- En comprobante y previa lectura firman los com-
parecientes el presente instrumento.- Fueron testigos de este
acto, doña Egly Silva Silva y don Roberto Vargas Angel.- Di-
copia.- Rojas

[Signature]

4221469/8

J. Manuel Rojas

2128959-0

R. Placencia

5526334-5

[Signature]

3.375.500-7

Victoria C. de Chelppi

481833-4

Mary Luetchaca de Boinilla

1728479-7

MINISTERIO DE ECONOMIA
VALLE

NOTARIA IVAN TORREALBA ACEVEDO

A petición de don. Leonardo Soto

certifico que lo prescrito en el presente fotocopia

de 12 pág. que devuelvo al interesado.

de 14 de 11 de 1997

Santiago

CERTIFICO que se presenta fotocopia es testimonio fiel de su original y corresponde a una escritura pública de Acta de Fundación Beletón de fecha 24 Julio 1985 otorgada ante el Notario Don Esteban Valdovinos. Se sea constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a los 168679086219 de 10/02/97 de 1997.

CERTIFICO que el presente documento es una copia fiel que en Chile el 8 JUL 1996 SANTIAGO

Handwritten notes and signatures on lined paper. Includes a large signature 'Ivan' and another signature 'Antonio'. There are also some illegible scribbles and initials.



414.387-3

343491-1

4750255-1





1 SMCH

2 Repertorio N°60.-

4 MODIFICACION DE ESTATUTOS

8 FUNDACION TELETON

10 *****

11 En Santiago, República de Chile, a cinco de Diciembre de mil

12 novecientos ochenta y cinco, ante mí, ALBERTO HERMAN MONTAUBAN,

13 Abogado, Notario Público de este Departamento, Suplente de don

14 GONZALO DE LA CUADRA FABRES, Titular de la Trigésimo Octava No-

15 tarfa, con domicilio en esta ciudad, calle Bandera número ochen-

16 ta y cuatro, segundo piso, oficina doscientos cuatro, compare-

17 ren: don ENRIQUE SILVA CIMMA, chileno, casado, abogado, cédula

18 de identidad número un millón noventa y cinco mil seiscientos

19 treinta raya siete de Santiago y don EDUARDO JARA MIRANDA, chi-

20 leno, casado, abogado, cédula de identidad número tres millones

21 ochenta y siete mil/^{quinientos} setenta y siete raya K del Gabinete de San-

22 tiago, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Moneda número

23 novecientos veinte, oficina doscientos siete, mayores de edad,

24 quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas

25 y exponen: Que debidamente facultados por quienes constituyere-

26 ron la FUNDACION TELETON, según consta en la escritura pública

27 de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y

28 cinco, otorgada ante el Notario de Santiago don Patricio Zal-

29 dívar y con el objeto de salvar los reparos opuestos a los es-

30 tatutos por el Consejo de Defensa del Estado, vienen en modi-

1 ficar y complementar los referidos estatutos en la forma si-
2 guiente: P. R I M E R O.- Se modifica el artículo vigésimo de
3 los estatutos suprimiendo la oración "una vez pagado, en su
4 caso, todo el pasivo".- En esta forma el artículo vigésimo que
5 da redactado como sigue: "En caso de ponerse término a la Fun-
6 dación sus bienes pasarán en su totalidad a la Sociedad Pro
7 Ayuda del Niño Lisiado".- S E G U N D O.- Dejar constancia que
8 de acuerdo con la interpretación auténtica de los estatutos
9 que ha hecho su Directorio, según consta del Acta de fecha vein-
10 tinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, redu-
11 cida a escritura pública de fecha cuatro de diciembre de mil
12 novecientos ochenta y cinco ante el Notario don Patricio Zal-
13 dívar, de esta ciudad, el Directorio de la Sociedad Pro Ayuda
14 del Niño Lisiado tiene facultades suficientes para concurrir
15 a la formación de esta Fundación.- En comprobante y previa
16 lectura firman los comparecientes.- Se dá copia.- Anotado en
17 el Repertorio con el número sesenta.-"quinientos" entrelíneas
18 vale.- Doy Fé.

21 Firma *[Firma]*

22 Nombre: Enrique Silva Cimma

23 Ci. 1.095.630-7 Santiago

24 Rut: igual número

Firma: *[Firma]*

Nombre: Eduardo Jara Miranda

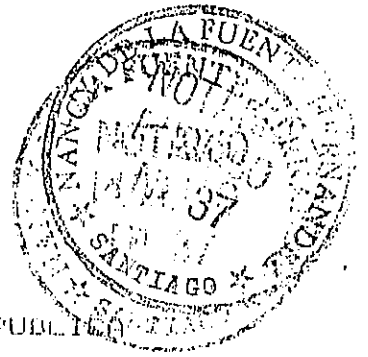
c.i. N°3.087.577-K Stgo.

Rut: igual número

27 *[Firma]*
28
29 CONFORME CON SU ORIGINAL

30 05 DIC. 1985





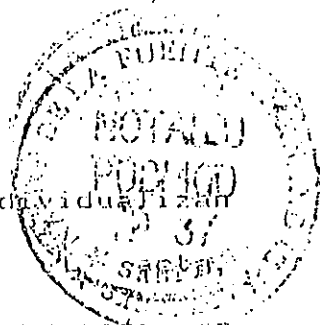
REPERTORIO No 5296.-

REDUCCION DE ACTA A ESCRITURA PÚBLICA

REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA
FUNDACION TELETON

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Notario Público de Santiago, Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil ocho, titular de la Notaria número treinta y siete, comparece: don JAIME ECHEVERRIA STAGNO, chileno, casado, abogado, domiciliado en Compañía mil sesenta y ocho, oficina novecientos nueve, Santiago, cédula nacional de identidad número cinco millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro quion nueve, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado según se acreditará, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "REUNION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACION TELETON.- En Santiago, a tres de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se lleva a efecto en calle Melaida La Fetra dos mil trescientos sesenta, siendo las diecinueve treinta horas una reunión extraordinaria del Directorio de la Fundación Teletón, convocada para aprobar o rechazar la reforma de sus Estatutos propuesta por el Presidente de la entidad.- Asisten a esta sesión don Ernesto Rosenfeld Lustbader, quien preside; don Mauricio Wainer Norman; don Christian Plaetner-Moller Baudran y don Carlos Garbarini

Zolezzi.- El Presidente se refiere a los fundamentos del proyecto de reforma de Estatutos que los señores Directores conocen con anterioridad a esta sesión.- Luego de un análisis del texto presentado los Directores presentes aprueban por unanimidad lo siguiente: Primero: reformar los estatutos de la Fundación Teletón sustituyendo la actual letra c) del artículo octavo por la siguiente: c) Un Director designada cada dos años de común acuerdo por los co-fundadores elegido entre personalidades del quehacer nacional que hayan demostrado interés por la rehabilitación de los niños lisiados.- Segundo: facultar al abogado Jaime Echeverría Stagno para reducir a escritura pública y conferirle poder para que solicite de la autoridad competente la aprobación de esta reforma de Estatutos, acepte las modificaciones que el Presidente de la República estime necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la aprobación de esta reforma.- Hay firmas de: don Ernesto Rosenfeld Lustbader, don Mauricio Wainer Norman, don Christian Plaetner-Moller Baudran y don Carlos Barbarini Zolezzi.- CERTIFICADO.- Yo, Nancy de la Fuente Hernandez, Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento diecisiete oficina mil ocho, certifico: Primero: Que he estado presente en la reunión a que hace mención el acta que precede y que corresponde a la reforma de estatutos de la Fundación Teletón celebrada el día tres de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las diecinueve treinta horas, en calle Adelaida La Fetra dos mil trescientos sesenta, Santiago; Segundo: Que asistieron



a la referida reunión los directores que se individualizan
al comienzo del acta, quienes firmaron
concurriendo que se mantuvo durante toda la reunión, en
especial en el momento de la aprobación de la reforma de
los estatutos que da cuenta el acta precedente; Tercero:
Que el acta que precede es una relación fiel y exacta de
todo lo ocurrido y aprobado en la reunión; Cuarto: Que se
cumplieron todas las formalidades que establecen los
estatutos para su reforma.- Santiago, a tres de Marzo de
mil novecientos noventa y cuatro.- Hay firma Nancy de la
Fuente Hernández, Notario Público".- Conforme.- La
presente acta es testimonio fiel de su original, del
respectivo Libro de Actas, tenido a la vista y devuelta al
interesado.- En comprobante y previa lectura firma.- Di
copia.- Voy re.- *ml* REPERTORIO No 5296.-

ml

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONFORME CON SU ORIGINAL. Santiago, 8 de Agosto de 1994.-

NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ

Titular Notaría No 37



CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL
DOCUMENTO QUE CONSTA DE 2 HOJAS DE MI
S, QUE HE TENIDO A LA VISTA EN MI OFICINA
EN ESTE ACTO DAVEN...
SANTIAGO.

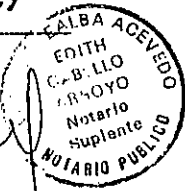
8 JUL 1996

[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ESTA CONFORME CON EL DOCU-
MENTO QUE HE TENIDO A LA VIS-
TA Y DEBE DEVOLVERSE AL INTERESADO.

SANTIAGO **28 ENE 1997**



NOTARIA IVAN TORREALBA ACEVEDO

A petición de don Lorenzo Roca certifico que la presente fotocopia
de 4 pág. útiles está correcta con el documento
que he tenido a la vista que devuelvo al interesado.
de 11 de enero de 1997



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
 F.11701 MDF/jsb 30.11.94.

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS

DECRETO Nº

1613

SANTIAGO,

30 NOV 1994

TRAMITADO

- 2 ENE 1995

MINISTERIO DE JUSTICIA
 OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concepción de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO :

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION TELETON", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo Nº 59, de fecha 22 de enero de 1986, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 8 de agosto de 1994, otorgada ante el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE
 DE LA REPUBLICA

MARIA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente



EDUARDO JARA MIRANDA
 Subsecretario de Justicia

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____
	<i>[Signature]</i>

Mina Graf
 DISTRIBUCION(T)
 -Contraloria
 -07
 -Intend. Metrop.
 -C.D.E.
 -Diario Oficial
 JAIME ECHEVERRIA
 COMPANIA-1068 OD-909
 STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO
 CONFORME A SU ORIGINAL

Certifico que la copia fotostática de la
vuelta es reproducción del documento que he
tenido a la vista y que devuelvo al interesado
- 8 JUL 1996

Santiago, de de 19.....

[Handwritten signature]
NOTARIO PÚBLICO
Nº 37
LA FUENTE HERNANDEZ
SANTIAGO

CERTIFICO: Que ésta fotocopia se
encuentra conforme con el documento
que he tenido a la vista.
Santiago, - 8 ENE 1997
[Handwritten signature]
IVAN TORREALBA ACEVEDO
Notario Público

CERTIFICO: Que ésta fotocopia se
encuentra conforme con el documento
que he tenido a la vista.
Santiago, 11 ABR 1997
[Handwritten signature]
IVAN TORREALBA ACEVEDO
Notario Público



NOTARIA

Nº 37

NANCY DE LA FUENTE H.

HUERFANOS 1117 OF. 1008 — TELEFONOS: 6710424 - 6713341
FAX: 6728234 - 6713384
SANTIAGO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE PROTOCOLIZACION EXTRACTO REFORMA ESTATUTOS

"FUNDACION TELETON"

SANTIAGO, 08 DE JULIO DE 1996.

1

C

C

NANCY DE LA FUENTE H.
Huérfanos 1117 - Of. 1008 - Fono 6710424
Fax: 6728234
Santiago



APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION TELETON", DE SANTIAGO

Santiago, 30 de Noviembre de 1994. Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.613.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado;

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Teletón", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo N° 59, de fecha 22 de enero de 1986, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 8 de agosto de 1994, otorgada ante el Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

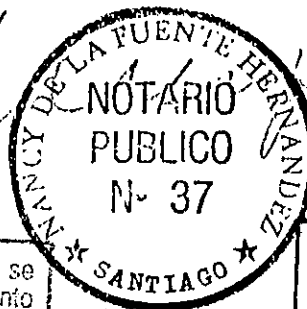
Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

Certifico que el aviso del margen corresponde a la publicación de las reformas de estatutos de "FUNDACION TELETON" aparecido en el Diario Oficial N° 35.063 de fecha 10 de Enero de 1995.- Santiago, 08 de Julio de 1996.-



CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO
ANTE MI, BAJO EL N° 6540.-
SANTIAGO, 08 JUL. 1996



CERTIFICO: Que ésta fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista	
Santiago,	11 ABR 1997
IVAN TORREALBA ACEVEDO Notario Público Santiago - Chile	

CERTIFICO: Que ésta fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista	
Santiago,	08 ENE 1997
IVAN TORREALBA ACEVEDO Notario Público	



INUTILIZADO

NOTARIO
PÚBLICO
N° 37
NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ
SANTIAGO

Ezra

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

INSERCIÓN DE ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA

"FUNDACIÓN TELETON"

SANTIAGO DE CHILE, a nueve de octubre del dos mil dos, ante mí

ELLO ABOGADO chileno, casado, abogado, cédula nacional de :

IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUERFANOS 979 OF. 501 FONO: 6968646 - 6710573 - FAX: 6956911
e-mail: itorreal@entelchile.net
SANTIAGO - CHILE



OD.

REPERTORIO N° 14.771-02

N° COPIAS: 3

INSERCIÓN DE ACTA

SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA

"FUNDACION TELETON"

M:112.244

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de octubre del dos mil dos, ante mí, **EDITH CABELLO ARROYO**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos dos guión cero, Notario Suplente del Titular de la Trigésimo Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina número quinientos uno, de la Comuna de Santiago, comparece, don **JUAN GUILLERMO FLORES SANDOVAL**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones catorce mil cuatrocientos noventa y nueve guión nueve, con domicilio en esta ciudad, avenida Apoquindo número tres mil seiscientos sesenta y nueve, piso número quince, Comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes del Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de la "FUNDACION TELETON", celebrada el treinta de septiembre del año dos mil dos, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA "FUNDACION TELETON". En Santiago de Chile, a treinta de septiembre de dos mil dos, siendo las veinte treinta horas, en el domicilio social ubicado en calle Mario Kreutzberger número mil quinientos treinta y uno,

EDITH CABELLO ARROYO
NOTARIO SUPLENTE
33ª NOTARIA DE SANTIAGO
IVAN TORREALBA ACEVEDO



Comuna de Santiago, se lleva a efecto la Sesión de Directorio Extraordinaria de la "Fundación Teletón", bajo la Presidencia de su Titular don Andrés Navarro Haussler y con la asistencia de los Directores doña Ana María Urrutia Arestizábal, don Rodolfo Rosenfeld Villarreal, don Tito Saldías Fernández, don Walter Riesco Salvo, don Carlos Alberto Délano Abbott, don Mario Lübertt Pérez.

Se trataron las siguientes materias: **Uno.** TABLA EXTRAORDINARIA. El Presidente expone a los asistentes que esta sesión ha sido convocada extraordinariamente con la finalidad de tratar el proyecto de reforma de los estatutos de la Fundación que éstos conocen con anterioridad, y que se indicó en la respectiva citación, el que dice relación, básicamente, con la ampliación del objeto de la Fundación, referido en el artículo Tercero, del Título Primero de los citados estatutos. A continuación, y luego de debatida latamente la materia y analizadas y estudiadas las distintas alternativas, los asistentes acuerdan por la unanimidad lo siguiente: **Primero.** Reformar el actual artículo Tercero del Título Primero de los Estatutos de la Fundación, referido al objeto de esta última y a las actividades que puede realizar para obtener fondos, reemplazándolo íntegramente por el siguiente: Artículo Tercero: El objeto de la Fundación es orientar, encauzar y distribuir los bienes y recursos que obtenga o produzca destinándolos a satisfacer con prioridad las necesidades de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado. También distribuirá bienes y recursos a aquellas otras instituciones de beneficencia privada, sin fines de lucro, actuales o futuras, con personalidad jurídica vigente y que tengan por objeto la atención de minusválidos en cualquiera de sus manifestaciones, tales como deficiencia músculo – esquelética, neurológica o cardiorrespiratorias. La ayuda que otorgue la Fundación deberá estar destinada a satisfacer necesidades concretas y ocasionales reservándose el derecho a supervisar el cumplimiento de las inversiones por beneficiarios en cuanto a los fines que justificaron las donaciones. Del mismo modo, la Fundación tendrá también por objeto emprender o llevar cabo, por sí o a través de terceros o asociada con éstos, acciones o actividades de capacitación e instrucción, destinadas a promover,

facilitar, fomentar y desarrollar habilidades o grados de conocimiento y facilitar la inserción laboral, especialmente, y no exclusivamente, de los minusválidos. Para los efectos del presente estatuto, se entiende por minusválidos, de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud, mil novecientos setenta y nueve, a una persona que presente una desventaja frente al medio ambiente, como resultado de una deficiencia orgánica y la incapacidad subsecuente. Para la obtención de los fondos destinados a la consecución de sus objetivos, la Fundación, y sin que esta enumeración sea taxativa, podrá: a) Realizar el evento denominado teletón, campaña de solidaridad y promover y/o desarrollar toda clase de eventos en televisión, radio, estadios, teatros y lugares públicos; b) Realizar, en general todas aquellas actividades económicas, sociales y culturales necesarias al adecuado cumplimiento de sus objetivos; c) celebrar toda clase de actos o contratos sobre bienes raíces y muebles, corporales e incorporeales, necesarios para el cabal cumplimiento de sus fines; y d) constituir, concurrir a la constitución o asociarse a sociedades anónimas, abiertas o cerradas, sociedades colectivas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades encomanditas, civiles o comerciales, y participar en ellas destinando los beneficios, rentas o ingresos que perciba de ellas, a cualquier título que ello sea, en el cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos. Para alcanzar estos fines, la Fundación podrá asociarse con otras entidades u organismos nacionales o extranjeros. Siendo la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado la principal beneficiaria de la Fundación, aquella deberá, en el mes de Marzo de cada año, presentar sus necesidades presupuestarias de gastos e inversión que guarden relación con los aportes que la Fundación hará a la Sociedad; aportes que deberán ser aprobados por la Fundación. Los dineros recaudados se entregarán a la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado y a las otras Instituciones en los plazos y montos que fijará el Directorio de la Fundación. La Fundación no tendrá fines políticos, religiosos, sindicales o de lucro. **Segundo.** Facultar al abogado señor Juan Guillermo Flores Sandoval para que actuando individual y separadamente, reduzca a escritura pública la presente acta, como asimismo se le faculta

EDITH CUELLO TOROJO
330 VOLETA SIEMPRE
330 VOLETA SIEMPRE
330 VOLETA SIEMPRE



expresamente para requerir de las autoridades competentes la aprobación de la presente modificación, quedando especialmente facultado para aceptar todas las modificaciones que dichas autoridades requirieren o propusieren en relación a la referida modificación, salvar los citados reparos u observaciones y, en general, para realizar todos los demás trámites que fueren necesarios para la completa legalización de la reforma de que da cuenta la presente Acta. **Dos. EJECUCION DE LOS ACUERDOS.** Finalmente y a propuesta del Señor Presidente, se decide unánimemente que los acuerdos precedentes se lleven a efecto de inmediato y con la sola firma del acta por los asistentes, sin esperar su aprobación para una reunión posterior. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas. Firman los asistentes. Andrés Navarro H. Rodolfo Rosenfeld V. Ana María Urrutia A. Mario Lübertt P. Tito Saldías F. Carlos A. Délano A. Walter Riesco S.". **Certificado Notarial:** La Notario que suscribe certifica: Primero: Que asistió a la Sesión Extraordinaria de Directorio de la "Fundación Teletón", y de que da cuenta el acta que antecede, celebrada hoy en calle Mario Kreuzberger número mil quinientos treinta y uno, comuna de Santiago. Segundo: Que se encontraban presentes la totalidad de los Directores de la "Fundación Teletón", que se indica el Acta precedente y firmaron la misma. Tercero: Que el Acta que precede es una expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión y se encuentra firmada en el Libro por los Directores que en la misma se consignan. En Santiago de Chile, a treinta de septiembre del dos mil dos. EDITH CABELLO ARROYO. Notario Suplente. Conforme con el original del acta respectiva que consta del Libro de Actas que he tenido a la vista. EN COMPROBANTE, previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número ya señalado. DOY FE.

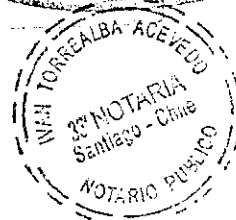

JUAN GUILLERMO FLORES SANDOVAL

EDITH CABELLO ARROYO
NOTARIO SUPLENTE
33^a NOTARIA DE SANTIAGO
IVAN TORREALBA ACEVEDO

LA PRESENTE COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL

ANTIGUO 16 OCT 2002


IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



ODA

REPERTORIO No. 4.971-2003

5c.

ESCRITURA OTORGADA

ANTE

EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PUBLICO

ORREGO LUCO 0153 - FON0 2334219

FAX 2517200 - PROVIDENCIA

SANTIAGO - CHILE



PROTOCOLIZACION DECRETO N° 478

MINISTERIO DE JUSTICIA

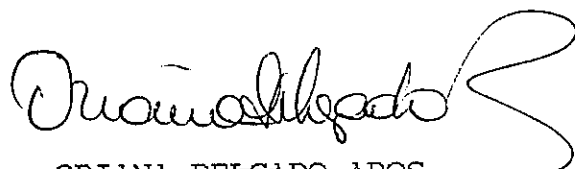
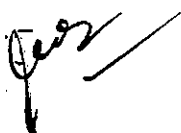
A

FUNDACIÓN TELETON

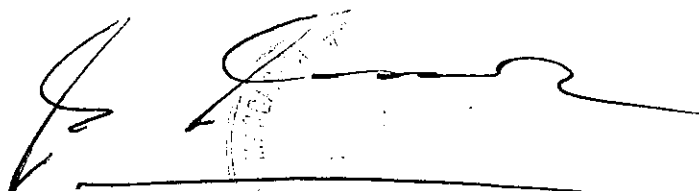


EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Julio de dos mil tres, ante mí, MARGARITA MORENO ZAMORANO, Abogado, Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, certifica que a solicitud de doña ORIANA DELGADO AROS, chilena, soltera, empleada, domiciliada en calle La Cañada número seis mil doscientos treinta y uno, departamento quinientos cuatro - D, Comuna de La Reina, Cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos uno guión tres, quien

actúa a petición de Eyzaguirre y Cía., protocoliza
DECRETO EXENTO NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO del
Gobierno de Chile Ministerio de Justicia, Depto.
Personas Jurídicas a FUNDACION TELETON, que consta de
dos paginas, y se agrega en mis Registros Públicos del
mes en curso, bajo el número OCHENTA Y SIETE. Se da
copia. DOY FE.



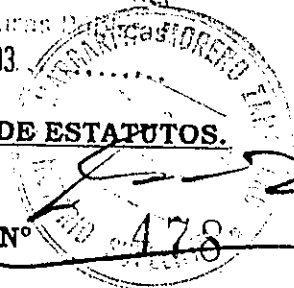
1.- ~~ORIANA DELGADO AROS~~



EL DOCUMENTO QUE SE
PROTOCOLIZA ES DEL
TENOR SIGUIENTE:

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
 F: 43510 ARB/SBC/hsj 28-04-2003.

documento con el N° 2.7... al final
 de la Resolución de Escrituras N°...
 Santiago, Chile 4 JUL. 2003.



APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO N° 478

SANTIAGO, 12 MAY 2003

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos : estos antecedentes , lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979; y en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "**FUNDACION TELETON**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 59, de fecha 22 de enero de 1986, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 09 de octubre de 2002, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

Comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LUIS BATES HIDALGO
 Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
 Le saluda atentamente



JAIME ARELLANO QUINTANA
 Subsecretario de Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS.		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

[Handwritten signatures]

DISTRIBUCION.:
 Intend. Metrop.
 C.D.E.
 07.
 Diario Oficial.
 Sr.: Juan Flores S.
 Avda. Apoquindo N. 3669 Piso 15.
 LAS CONDES STGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO CONFORME A SU ORIGINAL

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION TELETON", DE SANTIAGO

Santiago, 12 de mayo de 2003.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 478 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

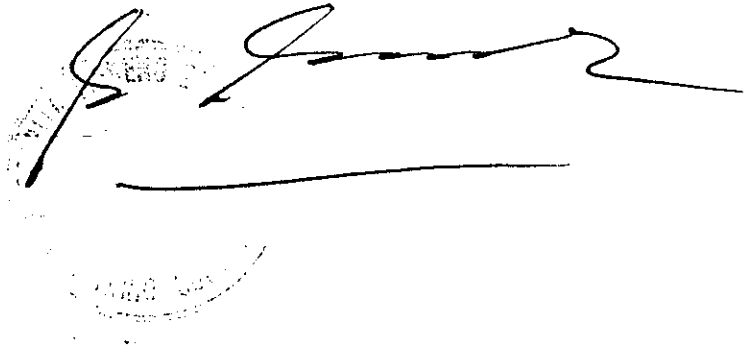
Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Teletón", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia N° 59, de fecha 22 de enero de 1986, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 9 de octubre de 2002, otorgada en la Notaría Pública de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo.

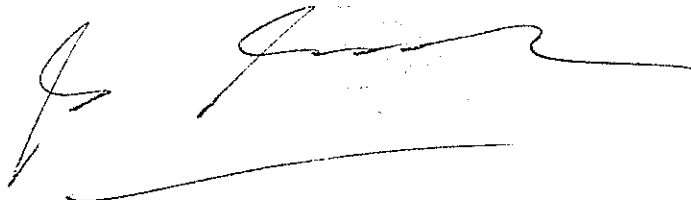
Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO APARECE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EJEMPLAR N°37.566 DE FECHA 24 de MAYO DE 2003.-
Santiago, 14 de Julio de 2003.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SANTIAGO
4.571-2003
14 JUL. 2003
14 JUL. 2003



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO
O.T. Nº10.929

O.D. REPERTORIO Nº 15.576-2008 Nº COPIAS: 3

INSERCIÓN DE ACTA

SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA

"FUNDACIÓN TELETÓN"

En Santiago de Chile, a veintinueve de Agosto de dos mil ocho, ante mí, Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece: don **JUAN GUILLERMO FLORES SANDOVAL**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones catorce mil cuatrocientos noventa y nueve guión nueve, domiciliado en esta ciudad, avenida El Golf número cuarenta, piso quince, Comuna de Las Condes; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio Extraordinaria de la "Fundación Teletón", celebrada con fecha veintiséis de agosto del año dos mil ocho, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN TELETÓN. Preside: Alfredo Moreno Charme. Asisten: Carlos Alberto Délano Abbott, Ana María Urrutia Arestizábal, Rodolfo Rosenfeld Villarreal, Ignacio Cueto Plaza. Asiste, especialmente invitado, don Eduardo Avello Concha, Notario Titular de la Vigésimo Séptima



Notaría de Santiago. Lugar de la reunión: Mario Kreuzberger número mil quinientos treinta y uno. Fecha: veintiséis de Agosto de dos mil ocho. Horario: Quince horas. Uno. TABLA EXTRAORDINARIA. El Presidente expone a los asistentes que esta sesión ha sido convocada extraordinariamente con la finalidad de tratar el proyecto de reforma de los estatutos de la Fundación que éstos conocen con anterioridad, y que se indicó en la respectiva citación, y que dice relación, básicamente, con la eliminación de los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorio de dichos estatutos, por haber éstos perdido vigencia. A continuación, y luego de debatida y analizada latamente la materia, los asistentes acuerdan por la unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Eliminar de los Estatutos de la Fundación Teletón, los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorio. SEGUNDO: Facultar al abogado señor Juan Guillermo Flores Sandoval para que actuando individual y separadamente, reduzca a escritura pública la presente acta, como asimismo se le faculta expresamente para requerir de las autoridades competentes la aprobación de la presente modificación, quedando especialmente facultado para aceptar todas las modificaciones que dichas autoridades requirieren o propusieren en relación a la referida modificación, salvar los citados reparos u observaciones y, en general, para realizar todos los demás trámites que fueren necesarios para la completa legalización de la reforma de que da cuenta la presente acta. Dos. EJECUCION DE LOS ACUERDOS. Finalmente y a propuesta del Señor Presidente, se decide unánimemente que los acuerdos precedentes se lleven a efecto de inmediato y con la sola firma del acta por los asistentes, sin esperar su aprobación para una reunión posterior. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las quince treinta horas. Firman los asistentes, Alfredo Moreno Charne, Carlos Alberto Delano Abbott, Ana

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

María Urrutia Arestizábal. Rodolfo Rosenfeld Villarreal. Ignacio Cueto Plaza. **Certificado Notarial:** El Notario que suscribe certifica: **Primero:** Que asistió a la Sesión Extraordinaria de Directorio de la "Fundación Teletón", y de que da cuenta el acta que antecede, celebrada con fecha veintiséis de Agosto de dos mil ocho, en calle Mario Kreutzberger número mil quinientos treinta y uno, comuna de Santiago. **Segundo:** Que se encontraban presentes la totalidad de los Directores de la "Fundación Teletón", que se indican en el Acta precedente y que firmaron la misma. **Tercero:** Que se dio cumplimiento a todas las formalidades que establecen los Estatutos de la "Fundación Teletón" para su reforma, en los términos de que da cuenta la respectiva Acta de Directorio, ya citada. **Cuarto:** Que el Acta que precede es una expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión y se encuentra firmada en el Libro por los Directores que en la misma se consignan. En Santiago de Chile, a veintiséis de Agosto de dos mil ocho. EDUARDO AVELLO CONCHA Notario Titular. **CONFORME** con su original corriente en el Libro de Actas de Directorio de la "Fundación Teletón", que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelto al interesado. **EN COMPROBANTE**, previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número ya señalado.

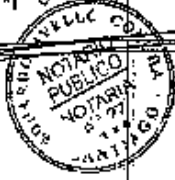

JUAN GUILLERMO FLORES SANDOVAL



REPERTORIO
N° 15576-2008



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago, 1 SEP 1918



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO
OT. N° -58.558.-

OD

REP. N° 3.178-2009

5

PROTOCOLIZACION

FOTOCOPIA

DECRETO EXENTO N° 655 Y PUBLICACION EN EL DIARIO

OFICIAL

"MINISTERIO DE JUSTICIA"

A

"FUNDACION TELETON"



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Febrero de dos mil nueve, Yo, **MARGARITA MORENO ZAMORANO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, según decreto judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho al final de los registros públicos del mes de Enero del año en curso, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, certifico que a solicitud de doña **LORETO**



REBOLLEDO RETAMAL, chilena, soltera, empleada, domiciliada en Moneda número mil setecientos setenta y cinco, departamento veintiuno, comuna de Santiago, Cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta y cinco guión dos, quien actúa a petición del abogado don Juan Guillermo Flores Sandoval, procedo a protocolizar Fotocopia Decreto Exento número seiscientos cincuenta y cinco de fecha tres de Febrero de dos mil nueve que aprueba reforma de estatutos a "FUNDACIÓN TELEFÓN" y su respectiva publicación en el Diario Oficial página siete, ejemplar treinta y nueve mil doscientos noventa, de fecha veintitrés de Febrero de dos mil nueve, consta de dos fojas y queda agregado al final de los Registros del presente mes, bajo el número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES.- Se da copia. DOY FE. *gr*

Loreto Retamal
1.- LORETO REBOLLEDO RETAMAL

EL DOCUMENTO QUE SE
PROTOCOLIZA ES DEL
TENOR SIGUIENTE:





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
T: 16297-09 MCA/CAN/MBC/seg 06.01.2008

El presente documento quedó
protocolizado al final del registro
de escrituras públicas bajo
el N° 293 el día 23 FEB 2008



APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO N° 655

SANTIAGO, - 3 FEB 2008
Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la Resolución N°1600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "FUNDACION TELETON", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N°59, de fecha 22 de enero de 1986, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 29 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

Anótese, comuníquese y publíquese,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE
DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. E. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. VOP. U. Y L.		
SUB. DIR. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOS POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. PTO.

Distribución
-07
-CDE
-Diario Oficial
JUAN FLORES SANDOVAL
APOQUINDO 3650 P. 15
LAS CONDES



JORGE FREI TOLEDO
Ministro de Justicia (S)

Lo que transcribo para su conocimiento
La saluda atentamente



Peter Reyes
SANTIAGO REYES ZAMBRANO
Subsecretario de Justicia (S)



DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

\$ 57.647

**APROBACIÓN REFORMAS DE ESTATUTOS A
"FUNDACIÓN TELEFÓN", DE SANTIAGO**

Santiago, 1 de febrero de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 645 exento.- Vistos: estas modificaciones, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110, de 1979, y sus modificaciones; Reglamento sobre Constitución de Personas Jurídicas a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial N° 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008, de la Corporación General de la República y la información por el Consejo de Defensa del Estado.

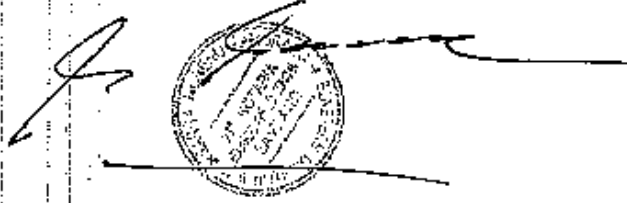
Declaro:

Apruebo las reformas que se acordó introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Telefón", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 55, de fecha 22 de enero de 1986, en los términos que se detallaron en la estatuta pública de fecha 29 de agosto de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Ayello Cocha.

Anótase, inscribiéndose y publicándose.- Por orden de la Presidenta de la República, Jorge Fiel Toledo, Ministro de Justicia (S).

Lo que transcribe para su conocimiento.- Le saludó atentamente, Patricio Reyes Zambrano, Subsecretario de Justicia (S).

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO APARECE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EJEMPLAR N°39.290 PAGINA 07 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2009. SANTIAGO 17 DE FEBRERO 2009.-





CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° 293
CON FECHA 23 FEB 2009
SANTIAGO 24 FEB 2009



EDUARDO AVELLO CONCHA

NOTARIO PUBLICO

ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

O.T. 121.146

OD.

REPERTORIO Nº 18.751-2009

Nº COPIAS: 7

INSERCIÓN DE ACTA

SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA

"FUNDACIÓN TELETON"

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de Octubre de dos mil nueve, ante mí, Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, comparece don **Juan Guillermo Flores Sandoval**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número siete millones catorce mil cuatrocientos noventa y nueve guión nueve, domiciliado en esta ciudad, avenida El Golf número cuarenta, piso quince, Comuna de Las Condes; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio Extraordinaria de la "Fundación Teletón", celebrada con fecha dos de Octubre del año dos mil nueve, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA SESION DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN TELETON. Preside: Alfredo Moreno Charme. Asisten: Carlos Alberto Délano Abbott, Ana María Urrutia Arestizábal, Rodolfo Rosenfeld Villarreal, Ignacio Cueto Plaza, Humberto Chiang Miranda. Asiste, especialmente invitado, don Eduardo Avello Concha, Notario Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago. Lugar de la reunión: Mario Kreutzberger número mil quinientos treinta y uno. Fecha: dos de Octubre de dos mil nueve. Horario: Trece Treinta horas. Uno. TABLA EXTRAORDINARIA. El Presidente



expone a los asistentes que esta sesión ha sido convocada extraordinariamente con la finalidad de tratar el proyecto de reforma de los estatutos de la Fundación que éstos conocen con anterioridad, conforme se indicó en la respectiva citación, y que dice relación, básicamente, con la ampliación del objeto de la Fundación, señalado en el Artículo Tercero, del Título Primero de los citados Estatutos. A continuación, y luego de debatida y analizada latamente la materia, los asistentes acuerdan por la unanimidad lo siguiente: **PRIMERO:** Reformar el actual artículo Tercero del Título Primero de los Estatutos de la Fundación Teletón, referido al objeto de esta última y a las actividades que puede realizar para obtener fondos, reemplazándolo íntegramente por el siguiente: "Artículo Tercero: El objeto de la Fundación es orientar, encauzar y distribuir los bienes y recursos que obtenga o produzca destinándolos a satisfacer con prioridad las necesidades de la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado. También distribuirá bienes y recursos a aquellas otras instituciones de beneficencia privada, sin fines de lucro, actuales o futuras, con personalidad jurídica vigente y que tengan por objeto la atención de minusválidos en cualquiera de sus manifestaciones, tales como deficiencia músculo – esquelética, neurológica o cardiorrespiratorias. La ayuda que otorgue la Fundación deberá estar destinada a satisfacer necesidades concretas y ocasionales reservándose el derecho a supervisar el cumplimiento de las inversiones por beneficiarios en cuanto a los fines que justificaron las donaciones. Del mismo modo, la Fundación tendrá también por objeto emprender o llevar cabo, por sí o a través de terceros o asociada con éstos, acciones o actividades de capacitación e instrucción, destinadas a promover, facilitar, fomentar y desarrollar habilidades o grados de conocimiento y facilitar la inserción laboral, especialmente, y no exclusivamente, de los minusválidos. Asimismo, la Fundación tendrá como objeto promover todas aquellas actividades que digan relación con la investigación, desarrollo, fomento y difusión de la cultura y el arte, en sus diversas manifestaciones y formas de expresión. Para los efectos del presente estatuto, se entiende por minusválidos, de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud, mil novecientos setenta y nueve, a una persona que presente una desventaja frente al medio ambiente, como resultado

EDUARDO AVELLO CONCHA

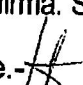
NOTARIO PUBLICO

ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO

de una deficiencia orgánica y la incapacidad subsecuente. Para la obtención de los fondos destinados a la consecución de sus objetivos, la Fundación, y sin que esta enumeración sea taxativa, podrá: a) Realizar el evento denominado Teletón, campaña de solidaridad y promover y/o desarrollar toda clase de eventos en televisión, radio, estadios, teatros y lugares públicos; b) Realizar, en general todas aquellas actividades económicas, sociales y culturales necesarias al adecuado cumplimiento de sus objetivos; c) celebrar toda clase de actos o contratos sobre bienes raíces y muebles, corporales e incorporeales, necesarios para el cabal cumplimiento de sus fines; y d) constituir, concurrir a la constitución o asociarse a sociedades anónimas, abiertas o cerradas, sociedades colectivas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades encomanditas, civiles o comerciales, personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, y participar en ellas destinando los beneficios, rentas o ingresos que perciba de ellas, a cualquier título que ello sea, en el cumplimiento de los fines establecidos en sus Estatutos. Para alcanzar estos fines, la Fundación podrá asociarse con otras entidades u organismos nacionales o extranjeros. Siendo la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado la principal beneficiaria de la Fundación, aquella deberá, en el mes de Marzo de cada año, presentar sus necesidades presupuestarias de gastos e inversión que guarden relación con los aportes que la Fundación hará a la Sociedad; aportes que deberán ser aprobados por la Fundación. Los dineros recaudados se entregarán a la Sociedad Pro Ayuda del Niño Lisiado y a las otras Instituciones en los plazos y montos que fijará el Directorio de la Fundación. La Fundación no tendrá fines políticos, religiosos, sindicales o de lucro.".

SEGUNDO: Facultar al abogado señor Juan Guillermo Flores Sandoval para que actuando individual y separadamente, reduzca a escritura pública la presente acta, como asimismo se le faculta expresamente para requerir de las autoridades competentes la aprobación de la presente modificación, quedando especialmente facultado para aceptar todas las modificaciones que dichas autoridades requirieren o propusieren en relación a la referida modificación, salvar los citados reparos u observaciones y, en general, para realizar todos los demás trámites que fueren necesarios para la completa legalización de la reforma de que da

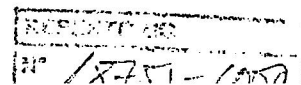


cuenta la presente acta. **Dos. EJECUCION DE LOS ACUERDOS.** Finalmente y a propuesta del Señor Presidente, se decide unánimemente que los acuerdos precedentes se lleven a efecto de inmediato y con la sola firma del acta por los asistentes, sin esperar su aprobación para una reunión posterior. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas. Firman los asistentes. Alfredo Moreno Charme. Carlos Alberto Délano Abbott. Ana María Urrutia Arestizábal. Rodolfo Rosenfeld Villarreal. Ignacio Cueto Plaza. Humberto Chiang Miranda. **Certificado Notarial:** El Notario que suscribe certifica: **Primero:** Que asistió a la Sesión Extraordinaria de Directorio de la "Fundación Teletón", y de que da cuenta el acta que antecede, celebrada con fecha dos de Octubre de dos mil nueve, en calle Mario Kreutzberger número mil quinientos treinta y uno, comuna de Santiago. **Segundo:** Que se encontraban presentes la totalidad de los Directores de la "Fundación Teletón", que se indican en el Acta precedente y que firmaron la misma. **Tercero:** Que se dio cumplimiento a todas las formalidades que establecen los Estatutos de la "Fundación Teletón" para su reforma, en los términos de que da cuenta la respectiva Acta de Directorio, ya citada. **Cuarto:** Que el Acta que precede es una expresión fiel y exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión y se encuentra firmada en el Libro por los Directores que en la misma se consignan. En Santiago de Chile, a dos de octubre de dos mil nueve. EDUARDO AVELLO CONCHA Notario Titular.". **CONFORME** con su original corriente en el Libro de Actas de Directorio de la "Fundación Teletón", que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelvo al interesado. EN COMPROBANTE, previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO bajo el número ya señalado. Doy fe. 


JUAN GUILLERMO FLORES SANDOVAL




AVELLO


RESOLUCION
Nº 18751-1980

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
ORREGO LUCO 0153 - SANTIAGO
OT.N°132.523.-

OD

REP.N°21.886-2009

3

PROTOCOLIZACION

FOTOCOPIA DECRETO EXENTO N°4303

Y

PUBLICACION EN DIARIO OFICIAL

"FUNDACION TELETON"



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de noviembre de dos mil nueve, Yo, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, certifico que a solicitud de doña LORETO REBOLLEDO RETAMAL, chilena,

soltera, empleada, domiciliada en Moneda número mil setecientos setenta y cinco, departamento veintiuno, Comuna de Santiago, Cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta y cinco guión dos, quien actúa a petición de don Juan Guillermo Flores Sandoval, procedo a protocolizar fotocopia Decreto Exento número cuatro mil trescientos tres, de fecha dieciséis de Noviembre de dos mil nueve, que aprueba las reformas que ha acordado introducir a los estatutos de **FUNDACION TELETON** y su publicación en Diario Oficial de la República de Chile, de fecha veinte de Noviembre de dos mil nueve, consta de dos fojas y queda agregado al final de los Registros del presente mes, bajo el número **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**. Se da copia. DOY FE.-


1.- **LORETO REBOLLEDO RETAMAL**





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS
F: 22346-09 MUD/CAN/NEC/ema 03.11.2009.

El presente documento quedó
protocolizado al final del registro
de escrituras públicas bajo
el N° 393 a día 20 NOV 2009



APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

DECRETO EXENTO N° 4303

SANTIAGO, 16 NOV. 2009

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, y dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia N°110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N°679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en Resolución de la Contraloría General de La República N°1600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "**FUNDACION TELETON**", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N°59, de fecha 22 de enero de 1986, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 08 de octubre de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

Anótese, comuníquese y publíquese,

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE
DE LA REPÚBLICA**

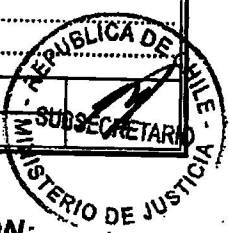
CARLOS MALDONADO CURTI
Ministro de Justicia

MANSCRITO
SU ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. PY BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		



DISTRIBUCION:

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

1
2
3

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It describes the process of identifying key variables, selecting appropriate statistical techniques, and interpreting the results in the context of the research objectives.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 9.460 EXENTA, DE 2009

Mediante resolución exenta Nº 9.460, de 10 de noviembre de 2009, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Maldonado Soto Limitada" (Somal Capacitación Ltda.), RUT 77.462.550-K, contenida en la resolución exenta Nº 3.052, de 29 de abril de 2008.

Santiago, 10 de noviembre de 2009.- Fernando Roulliez Fleck, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 9.461 EXENTA, DE 2009

Mediante resolución exenta Nº 9.461, de 10 de noviembre de 2009, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Magistral Capacitación Limitada" (Magistral Capacitación Ltda.), RUT 77.685.640-I, contenida en la resolución exenta Nº 2.865, de 3 de octubre de 2007.

Santiago, 10 de noviembre de 2009.- Fernando Roulliez Fleck, Director Nacional.

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN Nº 9.462 EXENTA, DE 2009

Mediante resolución exenta Nº 9.462, de 10 de noviembre de 2009, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "José Arnoldo Concha Leiva Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" (Zenitx E.I.R.L.), RUT 76.842.110-2, contenida en la resolución exenta Nº 1.500, de 29 de febrero de 2008.

Santiago, 10 de noviembre de 2009.- Fernando Roulliez Fleck, Director Nacional.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº 3.508, de 20 de octubre de 2009, de esta Subsecretaría, autorizase a **LUIS ARNOLDO VARGAS VILLARROEL** para instalar, por el período de seis meses a contar del 20 de diciembre de 2009, colectores de semillas de Chorrito en Estero Reloncaví, sector Llaguape, X Región, en una superficie de 3,03 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-210, son las siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 43' 07.04"	72° 28' 58.28"
B	41° 43' 09.50"	72° 28' 48.66"
C	41° 43' 13.48"	72° 28' 50.48"
D	41° 43' 11.02"	72° 29' 00.01"

Valparaíso, 20 de octubre de 2009.- Germán Loyola Bastías, Subsecretario de Pesca (S).

Por resolución exenta Nº 3.164, de 21 de septiembre de 2009, de esta Subsecretaría, autorizase a **ARSENIO ROBERTO CAMPUSANO VERGARA** para iniciar actividades pesqueras de transformación, para instalar y operar planta ubicada en Sitio 14, manzana A, Caleta Chalfaral, Freirina, III Región, para elaborar en línea *Alga seca*, los recursos hidrobiológicos indicados en la resolución extractada.

Valparaíso, 21 de septiembre de 2009.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 3.438, de 16 de octubre de 2009, de esta Subsecretaría, autorizase a la **UNIVERSIDAD**

DE LOS LAGOS para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Investigación y desarrollo de los stocks de salmonídeos provenientes de reproductores salvajes".

El objetivo de la pesca de investigación consiste en realizar una caracterización de los cuerpos de agua y determinación de parámetros del ciclo de vida de las especies salmonídeos presentes en la X Región de Los Lagos y XI Región de Aysén.

La pesca de investigación se efectuará por el período de un año desde la fecha de la presente resolución, en los ríos Gol Gol, Río Bonito, Pilmáiquén y Rahúé, todos de la X Región y en los ríos Claro y Simpson, ambos de la XI Región, donde podrá capturar los ejemplares individualizados y bajo las condiciones señaladas en la resolución extractada.

Valparaíso, 16 de octubre de 2009.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 3.678, de 5 de noviembre de 2009, de esta Subsecretaría, autorizase a **PESQUERA ENFEMAR LIMITADA** para ampliar actividades pesqueras extractivas con la nave "Águiles Pancho", en el área marítima de la V Región, por fuera del área de reserva artesanal, con red de arrastre, sobre el recurso hidrobiológico Raya volantín.

Valparaíso, 5 de noviembre de 2009.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 3.730, de 9 de noviembre de 2009 de esta Subsecretaría, autorizase a **PEÑA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para iniciar actividades pesqueras de transformación, instalar y operar planta ubicada Avenida Las Industrias s/n, esquina American Smelling, Caldera, III Región, para elaborar en líneas Cocido, Fresco-enfriado y Congelado, los recursos hidrobiológicos indicados en la resolución extractada.

Valparaíso, 9 de noviembre de 2009.- María Ángela Barbieri Bellofio, Subsecretaria de Pesca (S).

Por resolución exenta Nº 3.754, de 12 de noviembre de 2009, de esta Subsecretaría, autorizase a **COMERCIALIZADORA AZUL PROFUNDO S.A.** para iniciar actividades pesqueras de transformación, para instalar y operar planta ubicada en Calle D, Manzana D, Sitio 26, Parque Industrial Escuadrón II, Coronel, VIII Región, para elaborar en la línea de aceite, los recursos indicados en la resolución extractada.

Valparaíso, 12 de noviembre de 2009. María Ángela Barbieri Bellofio, Subsecretaria de Pesca (S).

Ministerio de Justicia

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACIÓN TELETON", DE SANTIAGO

Santiago, 16 de noviembre de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 4.303 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia Nº 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por orden del Presidente de la República"; en resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación Teletón",

con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 59, de fecha 22 de enero de 1986, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 8 de octubre de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

(Extractos)

IGLESIA ALIANZA METODISTA PENTECOSTAL

María Soledad Santos Muñoz, abogado, Notario Titular de la 7ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 1160, entropiso, certifica: Por escrituras públicas de 29.05.2009 y del 24.08.2009, ante mí, se constituyó la Iglesia Alianza Metodista Pentecostal y también usará su nombre de fantasía IGLAMEP, bajo la ley 19.638, con domicilio en calle Estanislao Loozay Nº 3005, Pobl. Yánez Zavaia, comuna Valdivia, Región de Los Ríos. Con Registro 1887 del 08.06.2009 del Minju. Constituyentes: Sijifredo Agüero Pérez, Luis Enriquez V., Marco Madrano M., Alexis Soto C., Víctor Hobas S., Juan Gómez S., Marco Azócar V., Juan Quiñán R., Rubén Millacura M., Edwin Hobas H. Los estatutos establecen una Iglesia que predica el Evangelio de Cristo y el amor por el prójimo, sus artículos de fe se basan en la Biblia y en las enseñanzas de Jesús. Los órganos de administración son: La Conferencia Anual que se reúne una vez al año para entregar el informe del período; el Directivo Superior es encargado de la administración de la Iglesia, con los cargos de Obispo Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Director. El Tribunal de Ética y Protocolo es el encargado del orden. El Presidente Pastor Sijifredo Agüero es el representante legal de la Iglesia. El Pastor Ricardo Cabrera redacta este extracto y declara que las demás disposiciones se encuentran contenidas en las referidas escrituras públicas. Es todo. Doy fe. Stgo., 17 de noviembre de 2009.

IGLESIA JESUCRISTO CAMINO DE SALVACIÓN

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Titular Talca, 1 Norte 963, Of. 103, certifica: Día 8 junio 2009, se redujo a escritura pública ante mí, Acta de constitución entidad religiosa "Iglesia Jesucristo Camino de Salvación", inscrita en Registro Público Ministerio de Justicia con Nº 01895, de fecha 19 junio 2009. Nombre: "Iglesia Jesucristo Camino de Salvación". Domicilio: Talca. Constituyentes: Juan Manuel Rivera Ramos, Claudia Valeria Vergara Vergara, Yolanda Navas del Pino, Sergio Alborno Muñoz, Gema del Carmen Vergara Vergara, Alfonsina Vergara Guerrero, Ángel Salazar Fernández, Jorge Vergara Guerrero, Manuel Rivera Navas, Rosa Andrea Vergara Vergara, Juan Carlos Valenzuela Yáñez, Francisco Bravo Garrido, Marco Rocha Vergara, Juan Carlos González Morales, Rosa Amelia Vergara Guerrero, Marcos Cáceres Guerrero, Juan Fuentes Belmar, Sergio Alborno Gallardo, Michele Sermeno Vergara, Marco Josué Vergara Vergara, Lidia del Carmen Núñez Arriagada, Francisco Candia San Martín, Domingo Antonio Quezada Loyola, María Alejandra Ubal Chacón, Yohana Ester Vergara Vergara, Zulema Bernarda Campos López. Fundamentos y principios: En la total inspiración de Dios a través de la Escritura Bíblica. Que en Jesucristo tenemos al verdadero y único Dios. En la justificación, regeneración y lavamiento por fe a través de la sangre de Jesús. En el nuevo nacimiento a través del bautismo en las aguas por inmersión. Que la santidad es la norma de vida de Dios para su pueblo. En el Espíritu Santo que nos guía a toda verdad y justicia. Administración: Directorio, 3 miembros; funciones: administración interna de la institución, conforme estatutos y acuerdos de Junta General Anual; otras que ley o estatutos autoricen. Talca, 13 noviembre 2009.

CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N° 393
CON FECHA 22 de 11 de 2008
SANTIAGO 23 de 11 de 2008

